

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00957 00

Revisadas las actuaciones surtidas en el líbelo, procede el Despacho a relevar a los auxiliares designados en auto del 15 de mayo de 2023 (*67DesignaLiquidador202200957.pdf*); en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2012, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
claudia66montano@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	51880489	CLAUDIA JEANET	MONTAÑO ANGULO
juridica@montescardenas.com	CÉDULA CIUDADANÍA	79286346	BLAS TADEO	MONTES ROMERO
amdabogados@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	79362596	ÁLVARO IGNACIO	MORA DÍAZ

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibida la respectiva comunicación, concorra al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto. El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que acepte el cargo para el cual ha sido designado.

Se advierte, sobre lo anterior, que el único enteramiento valido será aquel que, por parte de la secretaría del juzgado, sea llevado a cabo.

En cuanto a los honorarios provisionales, ténganse en cuenta que los mismos fueron fijados en el inciso segundo, numeral segundo, auto del 23 de septiembre de 2022 (*03AutoAdmiteLiq.Patrimonial 202200957.pdf*).

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 040 de fecha 2 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1eafe3e1aa22e67520a18bdc23be87ac886ee217d96a47bf02d2a19bef29ef9**
Documento generado en 01/04/2024 10:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>